

ORDENANZA nº 1017

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe, a los veintiún días del mes de mayo, del año mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTO: El Mensaje nº 1024 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 7 de mayo de 1984, solicitando la asignación del radio de acción de la Asociación Vecinal “Islas Malvinas”; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo legislado por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 en su artículo 40, inciso 7, es facultad del Honorable Concejo Municipal establecer el radio de acción de las Uniones Vecinales que desempeñen actividades en el éjido urbano municipal;

Que la citada Asociación solicitó el radio de acción por Expediente Nº 616/84, de fecha 4 de abril de 1984;

Que es importante la labor que desarrollan las Uniones Vecinales en nuestra ciudad, y una de ellas es la que se ha incorporado actualmente bajo el nombre glorioso de “Islas Malvinas”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Dispónese el reconocimiento de la Asociación Vecinal “Islas Malvinas” conforme a las disposiciones de la Ordenanza Nº 320/68 y su modificatoria Nº 327/68.

Art. 2º- Asígnase como radio de actuación de la Asociación Vecinal “Islas Malvinas” al sector comprendido al Norte por calle Genaro Roldán (vereda sur), al Sur calle Bolivia y Vías del Ferrocarril Mitre, al Este Vías del Ferrocarril Mitre y al Oeste calle Bolivia y Ruta Nacional Nº 11.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, mayo 21 de 1984.